

AUTO SUSTANCIACION No. 183

Rad. 2021-00218-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora LINA MARCELA ORTEGON LEON, en representación de la menor E.M.O., en contra del señor EMERSON MOSQUERA RENTERIA, observa el despacho que en la providencia que dispuso archivarse por pago de la obligación, no se ordenado el levantamiento de las medidas cautelares del reporte a las centrales de riesgo y la restricción para salir del país al demandado, por lo que ordenara en esta providencia.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) ORDENAR el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país del señor EMERSON MOSQUERA RENTERIA, portador de la C.C. No. 94.444.633, así como el reporte a las centrales de riesgos CIFIN (transUnión) y DATA CREDITO, comunicado mediante los oficios No. 818, 819 y 820 del 03 de noviembre de 2021, respectivamente. Líbrese los oficios correspondientes.

2°.) El despacho se abstiene de pronunciarse sobre la medida del salario que devengaba el demandado en el Hospital Luis Ablanque y Clínica Santa Sofia, toda vez que estas no surtieron efectos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>044</u>, HOY <u>07 MARZO 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0b7e3e397cab071b89e6f0315afbd97e43d07ebb567a3462f01915a5e41406**

Documento generado en 06/03/2024 04:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>